

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-592/14

Sucre, 24 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota con registro CM-2207, de 9 de julio de 2014, ingresa al H. Concejo Municipal, denuncia suscrita por la señora Willma Bejarano C. y Otros, en contra de la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales Valverde, la misma que fue derivada a conocimiento de la Comisión de Ética, (adjuntando la nota con registro CM-2206 del señor Ángel Huarachi y VOTO RESOLUTIVO de 2 de julio de 2014).

Que, por Informe Nº 002/14 de 22 de julio de 2014, la Comisión de Ética, remite al Pleno del H. Concejo Municipal los antecedentes adjuntos, en cumplimiento al numeral 1) art. 10 del Reglamento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que emita la RESOLUCIÓN correspondiente, con relación a la denuncia presentada por la señora Willma Bejarano C. y Otros, en contra de la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales Valverde.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de julio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el referido Informe, con relación a la denuncia presentada por la señora Willma Bejarano C. y Otros, en contra de la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales Valverde, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la aprobación de la Resolución para el inicio de apertura de proceso administrativo interno, en contra la CONCEJAL Sra. Marleni Rosales Valverde, por no haber logrado DOS TERCIOS (2/3) de votos de los Concejales (as), conforme lo determina el numeral 1) art. 10 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2013, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR el inicio de apertura de proceso administrativo interno, en contra de la CONCEJAL: Sra. Marleni Rosales Valverde, por no haber logrado DOS TERCIOS (2/3) de votos de los Concejales (as), conforme lo determina el numeral 1) art. 10 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos, con relación a la denuncia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

presentada por la señora Willma Bejarano C. y Otros, para el efecto, hágase conocer la presente Resolución, a la denunciante, para los fines consiguientes de ley.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H... Concejo Municipal.

Registrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Bercios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.